



Gobernación del Departamento del Cauca

09 438-12-2021

RESOLUCION NÚMERO

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del dos (02) de noviembre de 2021 y hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	10.535.780	GUSTAVO BRAVO	21-10-2020/13-11-2021
2	34.544.004	MARTHA MAMIAN FERNANDEZ	30-03-2020/29-03-2021
3	34.565.271	MARGARITA MARIA REBOLLEDO	05-01-2019/04-01-2020
4	48.648.958	CLEMIRA ZAPATA	17-06-2018/16-06-2019
5	76.319.051	JUAN CARLOS FOLLECO	23-03-2020/22-03-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del tres (03) de noviembre de 2021 y hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	1061697588	SANDRA LORENA DULCE NAVIA	21-10-2020/20-10-2021

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días

082



Continuación Resolución No.

de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del cinco (05) de noviembre de 2021 y hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	76319051	JULIAN DAVID LOPEZ	02-02-2020/01-02-2021

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del ocho (08) de noviembre de 2021 y hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	1113525095	BLANCA DANIELA MUÑOZ ACOSTA	27-10-2020/26-10-2021

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del nueve (09) de noviembre de 2021 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	34551981	ALBA ELISA FLOREZ FAJARDO	05-02-2020/04-02-2021

ARTÍCULO SEXTO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.


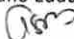
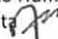
ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

17 DIC 2021


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo. : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo 
 Revisó: : Andrea Salazar Burbano – PU-Gestión Talento Humano Educativo 
 Revisó : Favian Narváez –T.A. Administración de Planta 
 Dígito : Liliana Trullo Chávez–T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 13/12/2021. 